

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, octubre 23 de 2023. Se deja constancia que se pasa el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía al Despacho, informando que se recibió por parte de la Dra. Diana Marcela Rojas Herrera, apoderada de la parte actora, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2019-00169-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gerly Paola Pulecio Osorio.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, ante la solicitud presentada por la doctora Diana Marcela Rojas Herrera, apoderada de la entidad demandante, con respecto a la terminación de las obligaciones que cursan en el presente proceso y una vez revisado el mismo, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido a través de apoderada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GERLY PAOLA PULECIO OSORIO, por pago total de la obligación contenida en el pagare No. 4481860001141123.

Con relación a la terminación por pago total de las obligaciones No. 725066490125690 contenida en el pagare No. 066496100008442 y la obligación No. 725066490158523 contenida en el pagare No. 066496100010625, estas ya fueron terminadas mediante auto adiado 21 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, **LÍBRENSE** los oficios respectivos y **COMUNÍQUESE** conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESGLOSAR el título ejecutivo pagare No. 4481860001141123, base de la acción y hágase entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

SEXTO: ARCHÍVESE una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº082**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria